

AVISO N.º 27/2020

Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Excusa del incumplimiento de un plazo debido al brote de COVID-19 en cuanto que desastre natural: exención de la presentación de las pruebas exigidas en virtud de la Regla 5 del Reglamento

- 1. La Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) desea informar a los usuarios del Sistema de Madrid de las medidas que ha adoptado en virtud de la Regla 5 del Reglamento del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (en lo sucesivo denominado "el Reglamento") con miras a ofrecer nuevas medidas de subsanación en caso de incumplimiento de un plazo debido al brote de COVID-19.
- 2. Como se recuerda en el Aviso N.º 7/2020, los solicitantes, titulares y Oficinas podrán ser excusados del incumplimiento de un plazo establecido para el envío de una comunicación a la Oficina Internacional de la OMPI. Es de conocimiento general que el brote de COVID-19 ha interrumpido las comunicaciones en el mundo entero, en distinta medida. En consecuencia, la Oficina Internacional de la OMPI tramitará favorablemente las peticiones que se le formulen en virtud de la Regla 5 del Reglamento en las que se citen cuestiones relacionadas con la COVID-19 y no exigirá que los solicitantes, titulares u Oficinas presenten pruebas a ese respecto.
- 3. La Regla 5 del Reglamento se aplica a toda comunicación dirigida a la Oficina Internacional de la OMPI respecto de la que haya un plazo en virtud del Reglamento o del Tratado. Por ejemplo, se aplica a las comunicaciones en las que una Oficina transmite una solicitud internacional o una designación posterior o notifica una denegación provisional, o en las que un solicitante, titular u Oficina subsanan una irregularidad en una solicitud internacional o en una petición de inscripción.
- 4. Las modalidades de pago aceptables en el marco del Sistema de Madrid requieren el envío de una comunicación dirigida a la Oficina Internacional de la OMPI (por ejemplo, instrucciones para que se efectúe el pago con cargo a una cuenta corriente abierta en la Oficina Internacional de la OMPI o mediante transferencia a una cuenta bancaria o postal de la OMPI). En consecuencia, la Regla 5 del Reglamento se aplica al plazo establecido para pagar tasas a la Oficina Internacional de la OMPI, incluido el plazo de gracia para pagar las tasas de renovación de un registro internacional.

- 5. Se recuerda a los solicitantes, titulares y Oficinas que, en virtud de la Regla 5 del Reglamento, existe una limitación de la justificación de seis meses. En consecuencia, se les alienta a tomar inmediatamente las medidas necesarias para que la Oficina Internacional de la OMPI reciba la comunicación, las instrucciones o el pago a más tardar seis meses después del vencimiento del plazo en cuestión.
- 6. Por último, la Oficina Internacional de la OMPI recuerda a los solicitantes, titulares y Oficinas que permanece abierta y continúa tramitando las solicitudes internacionales y las peticiones de inscripción y les insta a que envíen por medios electrónicos las comunicaciones dirigidas a la Oficina Internacional de la OMPI. En concreto, como se recuerda en el Aviso N.º 11/2020, los solicitantes y titulares pueden presentar peticiones y enviar otras comunicaciones a la Oficina Internacional de la OMPI por medio de la función de carga del *Madrid Portfolio Manager*¹ o a través del servicio electrónico *Contact Madrid*². También pueden utilizar otros servicios electrónicos, a saber, *e-Payment*³, *e-Renewal*⁴ y la designación posterior en línea⁵, para presentar peticiones y hacer pagos mediante tarjeta de crédito.

21 de abril de 2020

¹ A *Madrid Portfolio Manager* (MPM) se accede únicamente conectándose a *WIPO IP Portal*, en la dirección: https://ipportal.wipo.int/.

² Contact Madrid está disponible en: https://www3.wipo.int/contact/en/madrid/.

³ *E-Payment* está disponible en: https://www.wipo.int/madrid/payment/.

A *e-Renewal* se accede únicamente conectándose a *WIPO IP Portal*, en la dirección: https://ipportal.wipo.int/.

La designación posterior en línea está disponible en: https://www3.wipo.int/osd/.